



COMPENDIO DE NORMAS ESTUDIANTILES

< 2024 >

- Normas Estudiantiles de Comportamiento y Convivencia
- Boletín sobre la Sana Convivencia
- Conducta apropiada para Plataforma Virtual y Salas Zoom
- Protocolo de Buen Trato para una Escuela Segura

ICPP MUNDO MEJOR

Chimbote - Perú



IEPP Particular Parroquial Mundo Mejor
Creada por RD 1391 Ministerio de Educación - Segunda Región - 12 de marzo de 1966
Promovida y dirigida por la Congregación de Hermanos Cristianos en el Perú
"Sembrando la buena semilla en el corazón de los jóvenes, aseguramos un mundo mejor"



NORMAS ESTUDIANTILES DE COMPORTAMIENTO Y CONVIVENCIA

Preámbulo

La Institución Educativa Particular Parroquial Mundo Mejor (IEPP) es una institución católica promovida y dirigida por la Congregación de Hermanos Cristianos en el Perú que refleja la filosofía educativa de su fundador, el Beato Edmundo Rice. La disciplina en sí es solo un medio para lograr mediante su aplicación el respeto, orden y espíritu familiar entre los miembros de la comunidad educativa, que busca impregnar en los estudiantes los ideales morales y espirituales para vivenciar los valores evangélicos. Por ende, la disciplina no se justifica en sí misma como fin. Toda disciplina comienza con la persona misma. Es un ejercicio necesario para forjar el carácter y sirve como norma para el comportamiento responsable.

NOTA sobre el lenguaje inclusivo versus la practicidad en la composición de este texto

En este documento, se utilizan de manera inclusiva términos como "el director", "el docente", ..., "el estudiante" y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción se basa en una convención idiomática y tiene por objetivo evitar las formas para aludir a ambos géneros en el idioma castellano ("o/a", "los/las" y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión lectora.

- Art. 01.** Los estudiantes son el núcleo y la razón de ser de la Institución. Toda la vida de la misma, está orientada a su formación integral y a conseguir que sean más dignos de libertad y más capaces en el buen uso de ella. Los estudiantes son sujetos activos de la educación y, por eso, se convierten en educadores de sí mismos y de sus compañeros.
- Art. 02.** Se consideran estudiantes de la Institución Educativa Particular Parroquial Mundo Mejor (léase IEPP) a todos los que han sido matriculados y continúan sus estudios en la IEPP.
- Art. 03.** Tratándose de una institución educativa de la Iglesia Católica, los estudiantes deberán respetar las actividades religiosas programadas por las autoridades y ponen como primera norma de su vida la referencia visible hacia una actitud activa, evangélica y apostólica.
- Art. 04.** Todo estudiante debe sentirse orgulloso de pertenecer a la IEPP y deberá esforzarse por ser merecedor de formar parte de ella.
- Art. 05.** El estudiante mundomejoriano buscará la manera más adecuada para identificarse con la IEPP, vivenciándola como algo propio y no solo como un centro de saber.
- Art. 06.** Los estudiantes se sentirán orgullosos de hacer honor a la axiología educativa-formativa de la Institución y a defender su prestigio colectivo, así como de sus compañeros, familias y del personal en general.
- Art. 07.** Los estudiantes, igual como los miembros de los demás estamentos, tienen como pilares fundamentales de su comportamiento dentro y fuera del plantel los siguientes conceptos:
- a) Cada persona debe respetarse a sí misma y a los demás, siempre tomando en cuenta el sabio consejo: "Respetos guardan respetos".
 - b) Cada persona debe responsabilizarse por sus propios actos en cada momento. Caso contrario, se debe ayudar a la persona a enmendar su comportamiento y reivindicarse frente a la comunidad interna y externa.

Art. 08. La vida en la IEPP deberá servir como base sana para la convivencia armónica, entre todos los estamentos del mismo, y para la integración activa y amistosa de la sociedad.

Capítulo I - De los Derechos Estudiantiles

Art. 09. Los estudiantes debidamente matriculados tienen los siguientes derechos:

- a) Obtener las oportunidades necesarias y pertinentes a través del servicio educativo, para su desarrollo físico, intelectual, social, moral y espiritual, en condiciones de dignidad y libertad responsable, conforme al Ideario de la IEPP expresado en su axiología.
- b) Recibir una educación integral y formativa, de acuerdo a sus necesidades, intereses y ritmos de aprendizaje, basada en la responsabilidad, solidaridad, paz y la convivencia pacífica, frente a la libre elección de su vocación y la construcción de su proyecto de vida.
- c) Desarrollarse en un clima de exigencia y comprensión, respetando siempre su dignidad como persona.
- d) Participar de las actividades curriculares y extracurriculares organizadas por la IEPP, basadas en su nivel de crecimiento, desarrollo, madurez y ritmos de aprendizaje.
- e) Elegir y ser elegidos democráticamente para conformar el Concejo Estudiantil, así como también en las demás organizaciones estudiantiles existentes o por ser creadas.
- f) Ser tratados con dignidad por sus compañeros y los trabajadores de la IEPP, respetando su integridad física, psicológica y moral.
- g) Ser atendidos, a través de la orientación educativa – formativa de sus problemas personales del aprendizaje y del desarrollo individual, a la responsabilidad y a la ayuda en fases terminales, frente a la libre elección de su vocación en la vida.
- h) Tener la oportunidad de desarrollarse en un clima de exigencia y de comprensión mutua, siempre respetando la dignidad de cada persona.
- i) Ser atendidos de acuerdo al nivel de maduración del estudiante, y el logro de sus aprendizajes. Igualmente, su desarrollo social será valorado lo más objetivamente posible.
- j) Tener pleno conocimiento del programa curricular del área, el sistema de evaluación general y de cada docente en particular, y de conocer las estrategias metodológicas de cada profesor.
- k) Mantenerse informados de las actividades y las noticias que acontecen en la IEPP.
- l) Recuperar la(s) evaluación(es) perdida(s) u otras actividades académicas; cuando su padre/madre o apoderado haya justificado correcta y oportunamente la inasistencia.
- m) A ser escuchado en caso de una investigación sobre agresión, ofensa, bullying, maltrato u otra infracción a las normas de la IEPP.
- n) Contar con la oportunidad de participar en las diferentes actividades intra y extra curriculares de la IEPP.

Capítulo II - De las Obligaciones Estudiantiles

Art. 10. Entre otras, los estudiantes tienen las siguientes obligaciones **ACADÉMICAS**:

- a) Asistir puntualmente a todas sus clases presenciales o semipresenciales.
- b) Participar de todas las actividades curriculares o extracurriculares programadas por la IEPP para todos los estudiantes.
- c) Realizar y presentar sus trabajos y obligaciones en el tiempo fijado o solicitado.
- d) Rendir los procesos de evaluación en las fechas señaladas o presentar una justificación para ser reprogramado.

Art. 11. Entre otras, los estudiantes tienen las siguientes obligaciones **CÍVICAS y de URBANIDAD**:

- a) Demostrar respeto y amor a la Patria y a los símbolos que la representan.
- b) Conservar limpio y en buen estado el ambiente que usa en su hogar o la IEPP para sus clases presenciales o semipresenciales.
- c) Comportarse con altura, dignidad y madurez en todo momento.
- d) Participar en los actos oficiales programados por la IEPP, tales como actuaciones, ceremonias cívicas, pastoral externa, pastoral interna, jornadas, etc.

Art. 12. Entre otras, los estudiantes tienen las siguientes obligaciones **MORALES**:

- a) Vivenciar los valores morales en su familia, con sus compañeros y con el personal que labora en la IEPP y la comunidad.
- b) Ser honrados consigo mismo y con los demás, siempre cultivando el buen lenguaje y los buenos modales.
- c) Manifestar la verdad en todo momento, sin temor a las posibles consecuencias.
- d) Rechazar cualquier petición que atente contra la dignidad de la persona, el buen orden o el prestigio de la IEPP.
- e) Poner en conocimiento de sus padres toda información emanada de la IEPP.

Art. 13. Entre otras, los estudiantes tienen las siguientes obligaciones **RELIGIOSAS**:

- a) Conocer, interiorizar y vivenciar los valores evangélicos que promueve la IEPP inspirado en el Beato Edmundo Rice.
- b) Participar con respeto y devoción en las actividades religiosas programadas dentro y fuera de la IEPP.
- c) Manifestar activamente un compromiso con su fe, su prójimo y, en especial, con los más marginados de la sociedad.
- d) Participar activa y obligatoriamente en las actividades de la pastoral interna y externa.

Art. 14 – De otras obligaciones generales:

- a) Asistir a clases vestidos obligatoriamente con el uniforme escolar: los varones debidamente con el cabello recortado y las mujeres con el cabello correctamente recogido con colette rojo o blanco. Los estudiantes deben asistir con el cabello sin teñir. Para las clases de Educación Física, deberá asistir con el buzo del colegio y para las actividades físicas los varones utilizarán short rojo y polo plomo, las mujeres su pantaloneta roja y polo plomo.
- b) En caso se den las clases virtuales, es obligatorio asistir con audio y cámara de video activados.
- c) Presentar el carné de estudiante en portería para ingresar a cualquier actividad extracurricular.

Capítulo III - De los estímulos para actos destacados

Art. 15. El personal directivo de la IEPP y el personal autorizado, tienen la facultad de estimular, felicitar y premiar a los estudiantes mediante:

- a) Reconocimiento por participar activamente y en forma destacada en los diferentes talleres, clubes, etc. que representan a la IEPP.
- b) Reconocimiento para los deportistas que representan destacadamente a la IEPP en los diferentes eventos deportivos locales, regionales y nacionales.
- c) Reconocimiento para los estudiantes que representan destacadamente a la IEPP en las diferentes actividades académicas, sociales, culturales y religiosas en el ámbito local, regional y nacional.
- d) Otorgamiento de una diploma y medalla de graduación para los estudiantes de Quinto Grado que cumplan con los siete requisitos exigidos por Resolución Directoral.

Art. 16. La Dirección entregará diplomas físicos o digitales al término de cada bimestre a los estudiantes que se destaquen académicamente según los siguientes criterios:

DIPLOMAS PARA 1º A 5º GRADOS
• Doce competencias = “AD” = Diploma de Honores • Quince competencias = “AD” = Diploma de Grandes Honores. • Dieciocho competencias = “AD” = Diploma de Máximos Honores. NOTA: Un calificativo “B” o “C” en cualquier competencia descalificará al estudiante de la premiación.

Art. 17. Para participar en los talleres deportivos, culturales o artísticas, la banda tradicional o selecciones deportivas, el estudiante debe mantener un cierto nivel académico. Si terminara un bimestre con diez (10) o más competencias con calificativo “C”, se suspenderá su participación en el taller hasta alcanzar otra vez el nivel académico mínimo requerido en el siguiente bimestre.

Art. 18. Los estudiantes que participan en **selecciones deportivas, banda tradicional, grupo de danzas, y talleres de música** obligatoriamente tienen que tener autorización de sus padres para el uso de sus imágenes en las nueve (09) situaciones o actividades descritas en este formato. Este requisito se debe a que EL COLEGIO, a través de sus redes sociales, promociona las actividades realizadas en la institución para incentivar a los participantes a mantener buena asistencia y entrega personal en la actividad. El estudiante no autorizado para uso de sus imágenes puede participar libremente en los demás talleres que ofrece EL COLEGIO.

Capítulo IV - Del régimen disciplinario de los estudiantes

4.1 DE LAS TARDANZAS

Art. 19. La hora de ingreso a la IEPP y al salón de clase es desde las 07:00 hasta las 07:55 am, para el turno de la mañana, y desde las 11:30 am hasta las 12:30 p.m. para el turno de la tarde los días **U-N-D-O**. Para los días “**M**”, la hora de ingreso a la IEPP y al salón de clase es desde las 07:00 hasta las 07:50 a.m. para el turno de la mañana, y desde las 12:00 m. hasta las 12:45 p.m. para el turno de la tarde.

Art. 20. Se considerará tardanza hasta 10 minutos después de las 08:00 a.m.; pasado este tiempo el estudiante ingresará a la IEPP, con sus padres o apoderado para justificar en forma presencial su demora.

Art. 21. El estudiante que ingresa fuera de este intervalo de tiempo se le considerará como tardanza a la Institución Educativa y estará sujeto a lo siguiente:

- a) Por cada tardanza, perderá cuatro (04) puntos en el calificativo del comportamiento de la Dirección.
- b) A partir de la tercera tardanza: citación a los Padres de Familia y trabajo comunitario un sábado de 8:00 am – 1:00 pm.
- c) A partir de la cuarta tardanza, se incrementarán los puntos menos en la calificación de la conducta, se incrementará el número de días de trabajo comunitario y realizará acciones reparadoras formativas.

4.2 DE LAS INASISTENCIAS

Art. 22. El padre de familia deberá justificar con el debido sustento la inasistencia del estudiante por escrito o personalmente, dentro de las 48 horas de haberse incorporado a clases. Caso contrario, el estudiante perderá su derecho a rendir la evaluación, exposición, presentación de trabajos u otra actividad académica calificada durante su ausencia.

Art. 23. El estudiante, inmediatamente justificada su inasistencia, deberá acercarse a secretaría o a cualquier directivo para recabar la esquila de justificación, teniendo un plazo de 48 horas para coordinar con los docentes las oportunidades correspondientes.

Art. 24. La justificación de las inasistencias es condición indispensable para poder realizar cualquier procedimiento de evaluación o de recuperación.

Art. 25. Los estudiantes que no se presenten a una o más evaluaciones por inasistencia a la IEPP y la hayan justificado adecuadamente, deberán rendir dichas evaluaciones fuera del horario de clases, de acuerdo al espacio y tiempo que decida la Dirección o Subdirección.

4.3 De las sanciones por cometer infracciones a las normas

Art. 26. El estudiante que cometiera alguna infracción que perturbe la convivencia pacífica de la institución educativa o la disciplina en la clase, se hará acreedor a las sanciones que estipula la presente norma.

Art. 27. Las sanciones no se aplicarán necesariamente en orden correlativo, sino teniendo en cuenta las características de la falta cometida y contemplando la opinión del equipo responsable de la convivencia democrática de la IEPP, debiendo considerarse en cada caso la naturaleza

de la infracción, su contexto y los posibles antecedentes del infractor.

Las acciones en cada caso pueden ser:

- a) Consejo verbal o corrección fraterna.
- b) Amonestación verbal o escrita, individual o grupal.
- c) Pérdida de puntos en la nota de conducta.
- d) Acción comunitaria reparadora-formativa.
- e) Suspensión temporal de la IEPP.
- f) Participación en el programa de acción reparadora y formativa.
- g) Separación definitiva de la IEPP de acuerdo a las normas vigentes.

4.4 De la disciplina

Art. 28. Al incurrir en alguna infracción, el padre de familia o representante legal del infractor recibirá una boleta y/o una citación para informarse sobre la naturaleza de la falta. Por iniciativa propia, el familiar puede conversar con el profesor o directivo sobre el caso, pero respetando su horario de atención.

Art. 29. Entre otras, se consideran faltas disciplinarias y motivo de sanción que genera pérdida de puntos en su nota de conducta y, posiblemente, otra sanción, según el contexto y la gravedad de la falta:

- a) No justificar las inasistencias a clases.
- b) Llegar tarde a clases o a la formación.
- c) Asistir con buzo cuando no corresponda.
- d) Salir sin permiso del aula o de la IEPP.
- e) No contestar bien la lista de asistencia.
- f) Incumplir con el rol establecido para el aseo del aula.
- g) No cumplir con los compromisos adquiridos con las diferentes áreas o estamentos de la IEPP.
- h) No devolver en el plazo indicado, las esquelas o documentos enviados a casa para conocimiento y firma de los padres, o no devolver puntualmente libros tomados prestados de la biblioteca institucional.
- i) No cumplir con los compromisos adquiridos con las diferentes áreas o estamentos de la IEPP (biblioteca, talleres, centro de informática, etc.)
- j) Agredir levemente en forma física, psicológica, sexual o verbal al compañero (el grado de la agresión será determinado por el equipo responsable de la convivencia democrática)
- k) Manifestar la irresponsabilidad, inasistencia o incumplimiento en actividades curriculares o extracurriculares.
- l) Fomentar desorden en el aula, patio u otro lugar de la IEPP.
- m) Malograr bienes de la IEPP o su infraestructura.
- n) Usar sin permiso o malograr útiles del compañero.
- o) Diseminar propagandas o vender productos sin el permiso de la Dirección.
- p) Desobedecer o faltar el respeto al profesor, personal administrativo o de servicio.
- q) Permanecer en el aula durante las horas de recreo y/o en el segundo o tercer piso.
- r) Traer corrector a la IEPP.
- s) Tener el cabello en condiciones antirreglamentarias.
- t) Usar polos no permitidos dentro de la institución (biví, polos cortos encima del ombligo, polos manga cero, polos con estampados o inscripciones vulgares y groseras en cualquier idioma).
- u) Usar cosméticos, uñas pintadas o largas, pestañas postizas o rizadas, etc.
- v) Llevar prendas o atuendos antirreglamentarios como anillos, aretes, collares, etc. dentro de la IEPP (solo está permitido para las estudiantes, el uso de aretes tipo bombitas, sin accesorios).
- w) Traer revistas u objetos ajenos al material educativo.
- x) Traer a la IEPP, teléfonos celulares, smartwatch, filmadoras, cámaras fotográficas, grabadoras, reproductores mp3, iPad, tablet, cigarrillos electrónicos, etc. En caso de ser decomisado el objeto, será devuelto al padre de familia el día siguiente a las 4:00 p.m.
- y) Emplear un vocabulario soez dentro y fuera de IEPP.
- z) Mentir, engañar o coludirse para ocultar la verdad.
- aa) Realizar acciones o gestos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, con o sin uniforme, dentro o en los alrededores de la IEPP.

- bb) Plagiar o copiar para el examen y/o presentación de las actividades o evidencias curriculares realizadas por otro estudiante (anulación de la calificación de la actividad y puntos menos en conducta).
- cc) Participar en demostraciones amorosas dentro o en los alrededores de la Institución con o sin uniforme.
- dd) Hacer mal uso de los medios informáticos y/o de nuevas tecnologías para atentar contra la moral, las buenas costumbres o la dignidad de las personas (llamado “cyberbullying”).
- ee) Dañar la buena imagen institucional con actos, palabras o gestos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- ff) Portar armas en la IEPP (ver el Of. Múlt. 0391-2023 ME/GRA/DREA-DGP-OTE *Guía de prevención, detección, actuación ante la presencia de armas en IIEE*).
- gg) Vender alimentos dentro de la IEPP
- hh) Usar o coger cosas ajenas sin la autorización del dueño.
- ii) Sacar fotografías o hacer grabaciones de los estudiantes o del personal sin su expresa autorización. (Ley N° 29733 - *Protección de Datos Personales y su Reglamento*).

ACLARACIONES:

1. La IEPP no se hace responsable de la pérdida de los objetos de los estudiantes. Recomendamos que se coloque el nombre del estudiante en todas sus pertenencias.
2. Si un estudiante ha causado daños físicos a otra persona, el representante legal del agresor correrá con los gastos de curación. Si se daña un bien mueble o inmueble de la IEPP, el infractor reparará el daño causado o el representante legal asumirá los gastos de reparación si la situación lo ameritara. Si dañara un objeto de un compañero, lo reemplazará con un objeto del mismo valor.

4.5 De la obtención del calificativo de la conducta

Art.30. El calificativo bimestral del comportamiento se obtendrá de la siguiente manera:

- a) De la nota del tutor: 25%
- b) De la nota promedio de los profesores: 25%
- c) Del resultado del consolidado informado por la Dirección: 50%

4.6 De la suspensión

Art. 31. Las medidas correctivas deben permitir que los estudiantes puedan reflexionar y aprender de su comportamiento como parte de su proceso educativo, para lo cual, los padres de familia o representante legal deben contar con el conocimiento oportuno de la situación disciplinaria de su pupilo y, en coordinación con la IEPP, asumir compromisos a fin de contribuir a su formación integral y la convivencia democrática en la comunidad educativa.

Art. 32. Las sanciones no deben afectar el desarrollo pedagógico, la integridad física, psicológica o moral del estudiante. Durante el cumplimiento de la sanción, el padre de familia o apoderado, solicitará por escrito la fecha y hora para que su hijo recupere las evaluaciones y tareas que pierda durante el periodo que dure la suspensión. Después de su reincorporación a las clases, el estudiante asistirá obligatoriamente a las sesiones que la psicóloga del Consultorio Psicopedagógico considere apropiadas. Si fuera necesario, será acompañado por sus padres.

Art. 33. Son faltas disciplinarias que ameritan la **suspensión** de la IEPP por un tiempo no mayor a cinco días, previa opinión del equipo responsable de la convivencia democrática, con pérdida de puntos en la nota de conducta.

- a) Reincidir en cualquier infracción seria, la cual será determinado por el equipo responsable de la convivencia democrática.
- b) Salir del plantel sin autorización.
- c) Tomar cosas ajenas sin el consentimiento del propietario.
- d) Faltar el respeto a miembros del personal directivo, docente, administrativo o de servicio.
- e) Faltar a la verdad, falsificando la firma de sus padres o suscribiendo otra firma en lugar de ellos, en los documentos oficiales de la IEPP que requieran firma de los padres.
- f) Cometer fraude en los informes del logro de aprendizajes, evidencias de aprendizaje o

documentos oficiales de la IEPP.

- g) Beber, proporcionar, o vender sustancias psicoactivas dentro o alrededor de la IEPP.
- h) Usar la violencia y/o el acoso físico verbal, sexual, escrito, psicológico o virtual (bullying), por medio de redes sociales, blogs, “cyberbullying”, o cualquier otro tipo de acciones que atenten contra la integridad moral y psicológica de los estudiantes y cualquier otro miembro de la IEPP.
- i) Pelear o fomentar la violencia dentro o fuera de la IEPP.
- j) Realizar acciones o gestos contrarios a las buenas costumbres y a la filosofía y axiología de la IEPP, con o sin uniforme dentro o fuera de la IEPP.
- k) Participar en demostraciones amorosas dentro o fuera de la IEPP, con o sin uniforme.
- l) Reincidir en comprar o vender alimentos, materiales educativos u otros insumos entre los estudiantes, profesores, o padres de familia dentro de los ambientes de la IEPP sin la autorización de la Dirección.
- m) Portar dentro de la IEPP cualquier tipo de arma: blanca, de fuego o hechiza.

4.7 De la separación definitiva del estudiante de la IEPP

Art. 34. El Director, después de una investigación y consulta con el equipo responsable de la convivencia democrática y las autoridades competentes, informará al Padre de Familia para el obligatorio traslado de su hijo a otra institución educativa en los siguientes casos:

- a) Por obtener 10 o más competencias con nivel de logro “C” al finalizar el año lectivo, y no lograr recuperar todas en el período de recuperación.
- b) Permanecer en el grado al término del año lectivo el año escolar (la IEPP no ratifica la matrícula a los estudiantes no promovidos al grado inmediato superior).
- c) Recibir durante el año lectivo dos o más suspensiones.
- d) Suplantar o permitir dicho acto en las evaluaciones.
- e) Sustraer, falsificar, manipular o ser cómplice de dichos actos, con los documentos del docente o de la IEPP.
- f) Cometer actos reñidos graves contra la moral y las buenas costumbres.
- g) Injuriar de palabra o de obra a algún miembro del personal directivo, docente o no docente.
- h) Reincidir en la violencia y/o el acoso físico, verbal, sexual, escrito, psicológico o virtual, por medio de redes sociales, blogs etc. (bullying/cyberbullying) o cualquier otro tipo de acciones que atenten contra la integridad física, moral y psicológica de los estudiantes o cualquier otro miembro de la IEPP.
- i) Atentar con palabras o acciones en contra de la moral, las buenas costumbres, el orden, la disciplina y la axiología que promueve la Promotora de la IEPP.
- j) Al decidir los directivos en coordinación con el equipo responsable de la convivencia democrática que el estudiante no debe continuar en la IEPP.

4.8 De la intervención de los Padres de Familia

Art. 35. Se requiere la presencia obligatoria de manera física o virtual de los padres de familia o el representante legal en los siguientes casos:

- a) Por citación escrita o digital del Director u otro directivo para tratar asuntos de aprovechamiento y/o conducta de su hijo.
- b) Cuando algún profesor, psicóloga, Escuela de Familias, o Equipo de Animación de Padres (EPAMundo) los cite.

4.9 Del Acuerdo de Acompañamiento Especial

Art. 36. En los casos considerados por la Dirección y el equipo responsable de la convivencia democrática, el padre de familia está en la obligación de firmar un acuerdo de acompañamiento especial donde se compromete a trabajar estrechamente con su hijo para generar en él un cambio de actitud que le permita superar las dificultades observadas.

Art. 37. Se aplicará el programa de acompañamiento especial en los siguientes casos:

- a) Si al finalizar el año lectivo el estudiante obtiene como calificativo referencial del comportamiento, once (11) o menos.
- b) Si el estudiante pasa a recuperación pedagógica con 10 o más competencias con nivel de logro “C”, y, al final del proceso de recuperación, logra obtener los calificativos “B”, “A” o “AD”.

- c) Cuando, según criterio de los Directivos y del equipo responsable de la convivencia democrática de la IEPP, el caso lo amerita.

Art. 38. De persistir los resultados negativos, se le aplicará lo establecido en el Artículo 34 (j).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Los casos de cualquier forma de violencia cometida contra los adolescentes en el entorno escolar serán registrados en el SiseVe del Ministerio de Educación y en el Libro de Incidencias de la IEPP.

Segunda: Dentro del marco de la seguridad interna de la IEPP, y para velar por la integridad física y psíquica de los estudiantes, previa autorización del representante legal, se realizarán medidas de revisión periódica de las pertenencias de los estudiantes. (Ver el inciso 5.3.3 de la *“Guía de Prevención, Detección y Actuación ante la Presencia de Armas en las IIEE – Anexo 06*).

Tercera: Amparado por el Decreto Ley N° 1218 y las Leyes N° 29719 y N° 31902, se encuentran instaladas en varias áreas comunes del colegio cámaras de videovigilancia para reforzar la seguridad en el entorno y prevenir y combatir el acoso escolar y el delito. Se aplican las medidas de seguridad de las imágenes requeridas por la Ley N° 29733 *“Ley de Protección de Datos Personales*.

Cuarta: Lo no contemplado en las presentes *Normas Estudiantiles de Comportamiento y Convivencia* será resuelto en una reunión de los directivos con el equipo responsable de la convivencia democrática de la IEPP.

"Siempre es el momento correcto para hacer lo correcto".

Martin Luther King Jr.

“La integridad es hacer lo correcto, aunque nadie nos esté mirando”.

Jim Stovall.

“La disciplina es el mejor amigo del hombre, porque ella le lleva a realizar los anhelos más profundos de su corazón”.

Santa Madre Teresa de Calcuta.

ANEXO 1.

BOLETÍN INFORMATIVO SOBRE LA SANA CONVIVENCIA ENTRE ESTUDIANTES

FINALIDAD:

El Plan de Convivencia Democrática, tiene como finalidad dar respuesta adecuada y efectiva con acciones de planeamiento, organización, ejecución y evaluación de actividades a desarrollarse en los diferentes espacios educativos, para fortalecer la convivencia sin violencia y con disciplina escolar de manera democrática y vivenciando los valores.

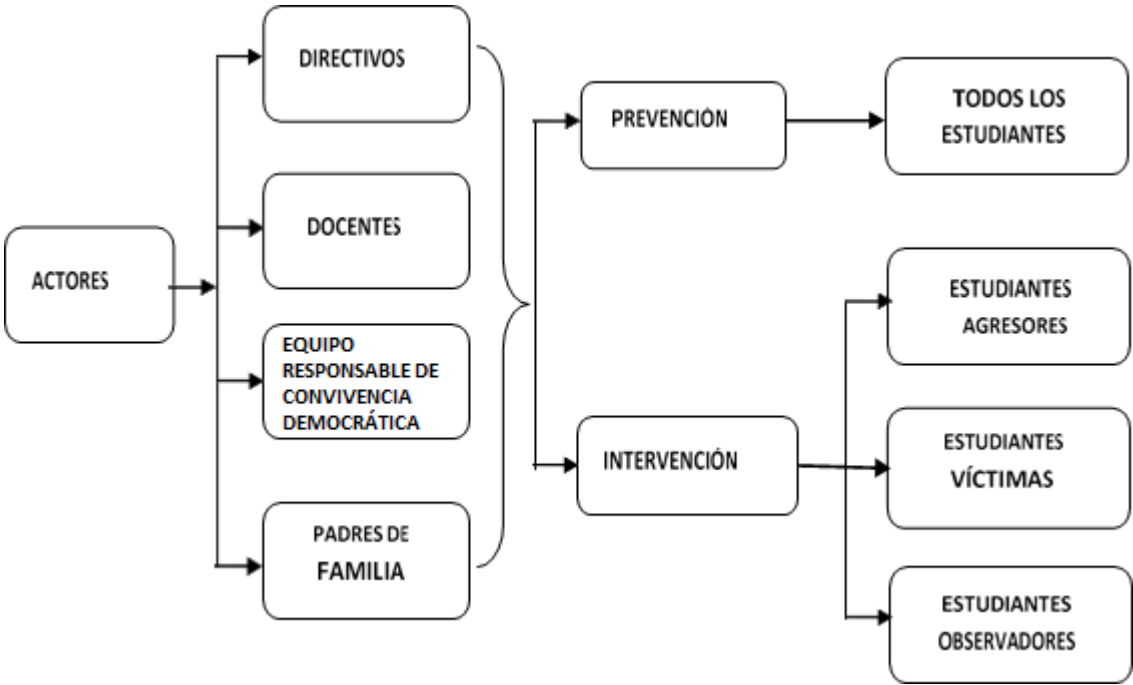
OBJETIVOS:

- Fortalecer la convivencia democrática y la cultura de paz en la IEPP, garantizando las condiciones necesarias para la convivencia sin violencia, con acciones de identificación, prevención, intervención y de atención integral ante casos de violencia o acoso entre estudiantes.
- Potenciar acciones que promuevan y consoliden un clima de paz y tranquilidad en un ambiente donde se vivencian los valores católicos e institucionales.
- Promover acciones que fortalezcan el clima institucional y las relaciones interpersonales respetuosas en la comunidad educativa.
- Promover y fortalecer las instancias de participación estudiantil (Comité TOE y Convivencia, Concejo Estudiantil, Jueces Escolares, Defensoría Edmundo Rice (DER), etc.
- Desarrollar mecanismos alternativos de resolución de conflictos en las sesiones de Tutoría.
- Registrar los casos de violencia y acoso entre estudiantes en el libro de registro de incidencias de la IEPP y en la plataforma del SiseVe.

ACCIONES	RESPONSABLES
• Desarrollo de sesiones de TOE, con temas alusivos a la resolución pacífica de conflictos.	- Tutores
• Conformación de organizaciones estudiantiles que consideren en sus lineamientos la convivencia democrática y tolerancia cero al acoso escolar.	- Directivos - Tutores - Comité de Tutoría - Profesores
• Escuela de Familias para fortalecer la comunicación e integración familiar.	- Comité de Tutoría - Psicólogas - Equipo de Escuela de Familias
• Incentivar la participación de todos los actores de la comunidad educativa en la detección de los casos de estudiantes que reciban o ejerzan algún tipo de maltrato y la puesta en conocimiento a las instancias pertinentes para su inmediato tratamiento, seguimiento y/o derivación según corresponda.	- Directivos - Comité de Tutoría - Psicólogas - Equipo Responsable de la Convivencia Democrática. - Tutores y Profesores - Padres de familia
• Los responsables de la Convivencia Democrática en la IE harán el seguimiento y evaluación a todas las acciones o actividades donde se sospecha que existe acoso, maltrato, discriminación, abuso o cualquier otra acción que perturbe la convivencia pacífica y democrática de los estudiantes: deben informar a la Dirección en todos los casos.	- Directivos - Supervisor de la Protección del Menor - Comité de Tutoría - Equipo Responsable de la Convivencia Democrática



ACTORES INVOLUCRADOS EN LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES



ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES

ACCIONES	RESPONSABLES
• Diagnóstico situacional con entrevista a los estudiantes y a los padres de familia. Informe de hallazgos y recomendaciones. • Difusión de la Ley 29719 - Ley que promueve la convivencia sin violencia. • Integrar a los documentos de gestión pertinentes los lineamientos de la convivencia democrática en la IEPP.	- Dirección - Comité de Tutoría - Psicólogas - Equipo Responsable de la Convivencia Democrática (ERCD)
• Difusión entre los estudiantes y los padres de familia del Reglamento Interno y las Normas de Comportamiento y Convivencia Estudiantil. • Diseño, elaboración y comunicación del protocolo a seguir para tratar los casos de acoso escolar.	- Dirección - Comité de Tutoría - Psicólogas - ERCD
• Registrar el incidente en el libro de incidencias y a la Plataforma del SISEVE, teniendo como referencia el informe o registro de incidencias del profesor, tutor y/o psicólogas de la IE.	- ERCD - Comité de Tutoría - Psicólogas
• Campaña de sensibilización y difusión en la comunidad educativa a través de trípticos y en la agenda escolar, sobre cómo estar atento, prevenir, y denunciar la violencia entre estudiantes.	- Comité de Tutoría - Psicólogas - ERCD - Tutores y profesores
• Asesoría psicopedagógica para resolver las inquietudes de profesores, estudiantes y padres de familia, sobre la convivencia escolar y la prevención del acoso escolar.	- Psicólogas - ERCD
• Elaboración de acuerdos de convivencia en el aula de manera democrática y contextualizada.	- Tutores - Profesores - Estudiantes
• Planificación y desarrollo de las campañas para el buen inicio del año escolar, estancia feliz y buen trato en la escuela.	- Comité de Tutoría - Psicólogas - ERCD - Profesores y Tutores



Conducta apropiada de administradores y participantes del Zoom Mundo Mejor

El objetivo de contar con un código de conducta para actividades realizadas en las salas Zoom bajo licencia a la IEPP Mundo Mejor (en adelante "Zoom MM") es asegurar la protección tanto de los menores y adultos vulnerables como de los administradores que emplearán este medio por razones laborales o apostólicas.

Preservar la conducta apropiada en este medio es responsabilidad de los administradores del servicio Zoom MM o de quienes queden temporalmente a cargo de las sesiones (anfitriones o coanfitriones).

Son llamados **administradores** las personas del área de computación de la IEPP Mundo Mejor encargadas del servicio de la plataforma Moodle y las Salas de Conferencia Zoom MM.

Son llamados **hospedadores**, (se incluyen a los **anfitriones** o **coanfitriones** autorizados por el hospedador) todo el personal autorizado por alguno de los administradores para utilizar una Sala Zoom MM.

Son llamados **participantes** todos los que han aceptado ingresar en una sesión por invitación o por haber sido aceptados por el administrador, hospedador o anfitrión.

Protocolo en general para las sesiones virtuales:

Todo lo que se aplica a la conducta de los trabajadores, estudiantes y visitantes en el mundo físico, también es aplicable sin excepción al mundo virtual. Por lo tanto, remitimos a los documentos¹ concernientes para identificar las prohibiciones y procedimientos de denuncia o sospecha en casos de conductas inapropiadas.

Protocolo adicional para las sesiones virtuales:

1. Todas las sesiones quedarán registradas en la agenda de usuarios y serán grabadas en el servidor de la IEPP Mundo Mejor, de modo que el Director General y/o el Supervisor de la Protección del Menor (SPM) puedan acceder al contenido de las sesiones.
2. Todo uso del servicio del Zoom MM será programado por los administradores al menos con un día de anticipación.

¹ Protocolo de Buen Trato para una Escuela Segura – IEPP Mundo Mejor, - Enero 2024 y la Política de Ambientes Sanos - AMLA (setiembre 2023).



3. Al ceder el manejo de una sesión a un coanfitrión, el hospedador se asegura que aquél se comprometa a conservar los estándares éticos definidos en este documento y los otros protocolos vigentes que se apliquen.
4. Todos los participantes deben pasar por la sala de espera y ser admitidos por el hospedador.
5. En la sala de espera, será legible para todos los participantes la conducta, vestimenta y ambiente apropiados para participar en la sesión; es decir, respetar las Normas de Convivencia Virtual indicadas en el Anexo 1 de este documento.
6. Durante las sesiones Zoom, el comando “chat privado” será desactivado por el hospedador.
7. Los menores podrán participar de las sesiones siempre y cuando sus padres u otro adulto responsable de ellos, tengan conocimiento y puedan supervisar la conducta de los participantes y/o acceder a los materiales didácticos entregados.
8. El hospedador no permanecerá a solas en una reunión con un menor a menos que el padre dé su asentimiento para temas de consejería, y participe al menos en parte de la sesión.
9. A la brevedad posible, el hospedador del Zoom MM reportará por escrito al Director y al SPM cualquier incidente de conducta de los participantes, especialmente si dicha conducta inapropiada significó la expulsión de un estudiante de parte del hospedador.

Mi Compromiso Personal

Yo, _____, me comprometo a proteger la integridad física y emocional de los menores en mi función de hospedador o anfitrión de la plataforma Moodle y las Salas de Conferencia Zoom con licencia en nombre de la IEPP Mundo Mejor.

----- Nombre y apellidos DNI/CE	----- Firma
---	----------------

Anexo 1 – Conducta apropiada para participantes en las salas Zoom MM

Normas de Convivencia Virtual a ser publicadas en la sala de espera del Zoom MM

- 1.- Durante la atención a los PPFF, por seguridad y confidencialidad, deberán asistir a la sala Zoom desde un lugar adecuado.
- 2.- Los hospedadores y participantes se vestirán de modo apropiado a una sesión de trabajo formal.
- 3.- Se recomienda a los hospedadores y participantes evitar presentarse a las sesiones desde dormitorios u ambientes inapropiados para una experiencia educativa, laboral o pastoral.



- 4.- Los participantes menores se presentarán en ambientes apropiados donde puedan ser supervisados por sus padres.
- 5.- No se admiten comentarios sobre el aspecto físico o emocional, vestimenta o habitaciones de las personas que participan.
- 6.- Los participantes respetarán las normas de la IEPP Mundo Mejor.





Institución Educativa Particular Parroquial Mundo Mejor
Creada por RD 1391 Ministerio de Educación - Segunda Región - 12 de marzo de 1966
Promovida y dirigida por la Congregación de Hermanos Cristianos en el Perú
Sembrando la buena semilla en el corazón de los jóvenes, aseguramos un mundo mejor.



PROTOCOLO DE BUEN TRATO PARA UNA ESCUELA SEGURA

“LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES CONTRA LA VIOLENCIA QUE PODRÍAN EJERCER LAS PERSONAS ADULTAS EN LA IEPP MUNDO MEJOR”

Introducción.- La Congregación de Hermanos Cristianos, promotora de la Institución Educativa Particular Parroquial Mundo Mejor, la Dirección y el personal que apoyan desinteresadamente en esta institución han elaborado este documento que consiste en los lineamientos para la prevención del maltrato y la protección de los estudiantes de la IEPP Mundo Mejor contra la violencia que podrían ejercer el personal de esta institución u otras personas adultas dentro de la institución.

Explicación sobre el lenguaje inclusivo utilizado en la composición de este texto

En este documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el director”, “el docente”, “el estudiante” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres indistintamente. Esta opción se basa en una convención idiomática y tiene por objetivo evitar múltiples formas para aludir a ambos géneros en el idioma castellano (“o/a”, “los/las”, “X”, “@” y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión lectora.

1. FINALIDAD

Establecer orientaciones y procedimientos básicos para el desarrollo de acciones de prevención, protección y atención a los casos la violencia que se pueda ejercer en contra de los estudiantes dentro de la Institución Educativa Particular Parroquial Mundo Mejor (de aquí en adelante “IEPP”).

2. OBJETIVO

Fortalecer las acciones de prevención del abuso y la protección de los estudiantes frente a actos de violencia que pueda ejercer el personal de la institución u otra persona adulta durante su permanencia dentro de la IEPP.

3. ALCANCE

- Personal docente y no docente de la IEPP.
- Personal contratado en forma temporal en la IEPP.
- Personal contratado por terceros para laborar temporalmente en la IEPP.
- Otras personas adultas que visitan o trabajan temporalmente en la IEPP.

4. BASE NORMATIVA

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Convención sobre los Derechos del Niño.
- c) Código de los Niños y Adolescentes aprobado por la Ley N° 27337
- d) Ley 30466- Garantía para la consideración primordial del interés superior del niño.
- e) Ley 30403 – Prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños y adolescentes y su Reglamento (Decreto Supremo 003-2018-MIMP).
- f) Ley 30364 – Ley que busca erradicar la violencia contra las mujeres y su Reglamento (D.S. 009-2016-MIMP).
- g) Ley 26549 – Ley de IIEPP y su reglamento DS 009-2006-ED DS 005-2021-ED
- h) Ley 30314 - Ley de Prevención del Acoso Callejero
- i) Ley 29988 – Ley delitos de terrorismo y violación de la libertad sexual por parte de los docentes y su Reglamento (D.S. 004-2017-ED).
- j) Ley 29944 - de la Reforma Magisterial, su Reglamento (D.S. 004-2013-ED) y sus modificatorias.
- k) Ley 29719 - Promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas
- l) Ley 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento (D.S. 011-2012-ED)
- m) Ley 27942 – Prevención del hostigamiento sexual y su reglamento (DS 014-2019-MIMP)
- n) Ley 27911 – Sanciones por la violación de la libertad sexual
- o) Ley 27815 – Código de Ética de la función pública y su modificatoria Ley 28496
- p) Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- q) Decreto Supremo 004-2018-MINEDU Lineamientos para la convivencia escolar y la prevención de la violencia contra niños y adolescentes.
- r) R.M. 362-2014-ED “Guía para la Atención de Casos en Defensorías”.
- s) R.M. 274-2020-MINEDU Aprobar la actualización del Anexo 03: “Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes”, del apartado XI de “Los Lineamientos Contra la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes”, aprobados por Decreto Supremo 004-2018-MINEDU
- t) R.M. 587-2023-MINEDU Lineamientos para la prestación del servicio educativo en el año 2024
- u) RVM 091-2015-MINEDU – Normas que regulan el proceso administrativo disciplinario para profesores en el sector público.
- v) RSG-364-2014-ED Estrategia Nacional contra la Violencia Escolar, denominada “Paz Escolar”
- w) Directiva 019-2012-MINEDU/VMGI-OET, Lineamientos para la Prevención y Protección de los Estudiantes contra la Violencia Ejercida por el Personal de las Instituciones Educativas.
- x) Of. Múlt. 0391-2023 ME/GRA/DREA-DGP-OTE *Guía de prevención, detección, actuación ante la presencia de armas en las IIEE.*
- y) *Política de Ambientes Sanos* para la protección del menor en los ministerios del Área Misional Latino América (AMLA) de la Congregación de Hermanos Cristianos.
- z) Reglamento Interno de la IEPP Mundo Mejor.

5. PRINCIPIOS GENERALES

- 5.1. **Interés superior del niño y adolescente** -- Todas las iniciativas tomadas deben priorizar en toda acción aquéllas que sean más beneficiosas para el desarrollo integral de los estudiantes (Ley 30466).
- 5.2. **Buen trato** - Entendido como la interacción del estudiante con el personal directivo, jerárquico, docente, no docente, administrativo, que permita el reconocimiento y el respeto mutuo en la IEPP Mundo Mejor.
- 5.3. **Celeridad** - Implica que toda intervención, acción y/o procedimiento realizado para prevenir y atender la violencia contra los estudiantes se impulse de inmediato, siendo responsable de cualquier demora por su inactividad, la autoridad educativa (Director, Sub director, Coordinador Administrativo, profesor o persona adulta) enterada del abuso de un estudiante.
- 5.4. **Confidencialidad** - La identidad del estudiante que es víctima de situaciones de violencia debe mantenerse en total reserva y privacidad; por lo que la autoridad educativa debe evitar su exposición pública, así como toda forma de sensacionalismo respecto de la identificación del caso, la denuncia y la resolución del mismo, entre otras acciones, que pudieran afectar al estudiante víctima de actos de violencia.
- 5.5. **No revictimización** - La autoridad educativa no debe ocasionar, promover o impulsar situaciones que afecte al estudiante que sea víctima de violencia, confrontaciones con los agresores, entre otros de similar naturaleza.
- 5.6. **Protección integral** - Implica la existencia y uso de un conjunto de servicios enfocados al restablecimiento de los derechos y capacidades de los estudiantes víctimas de situaciones de violencia.
- 5.7. **Responsabilidad del adulto** - Principio por el cual el adulto siempre es responsable, aunque se aduzca ignorancia, omisión o iniciativa de un menor.

6. GLOSARIO DE TÉRMINOS –

Para los efectos de la presente, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- 6.1. **Castigo físico, psicológico y/o humillante** - Son formas de violencia con la finalidad de disciplinar o modificar una conducta que se considera incorrecta, causando dolor físico y/o emocional a los estudiantes que están bajo el cuidado de personal, docente o no docente.
- 6.2. **Comunidad educativa** - Está conformada por los estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, y administrativos que forman parte de la IEPP.
- 6.3. **Convivencia democrática** - Conjunto de relaciones interpersonales horizontales, caracterizadas por el respeto y valoración del otro; construida y aprendida en la vivencia cotidiana y el diálogo intercultural en la institución educativa, con la participación de todos los miembros de la comunidad.
- 6.4. **Los estudiantes** - Se consideran estudiantes a los adolescentes matriculados en la IEPP, a quienes les corresponde contar con un sistema educativo eficiente, con profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y una adecuada orientación; practicar la tolerancia, la solidaridad, el diálogo y la convivencia armónica en la relación con sus compañeros, profesores y comunidad; así como los demás derechos y deberes que les otorgue el ordenamiento jurídico vigente.

- 6.5. **Maltrato infantil** - Toda acción u omisión, intencional o no, que ocasiona daño real o potencial en perjuicio del desarrollo, la supervivencia y la dignidad del niño o adolescente en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.
- 6.6. **Personal de la IEPP** - Se considera como tal a los Directivos, personal docente, personal no docente, y a aquellos que tienen alguna relación laboral con la IEPP.
- 6.7. **Trato humillante** - Es aquella conducta, que no tiene naturaleza física, en la cual se discrimina, menosprecia, humilla, denigra, amenaza, asusta o ridiculiza a un niño o adolescente, afectando su dignidad.
- 6.8. **Violencia** - Se considera violencia a toda acción que implique la intencionalidad, la fuerza y el poder para someter, dominar, limitar o doblegar la voluntad de los estudiantes a través del condicionamiento o coacción emocional, física, psicológica, económica, cultural o social; con excepción del hostigamiento sexual que se rige por sus normas particulares.

7. Medidas de prevención a cargo del Director y el Supervisor de la Protección del Menor (SPM):

- 7.1. Promover la participación de los estudiantes en acciones de campañas que busquen la prevención de la violencia ejercida en su contra.
- 7.2. Velar que las prácticas pedagógicas garanticen el respeto a los derechos de los estudiantes.
- 7.3. Desarrollar acciones de promoción de los derechos de los estudiantes con participación de la comunidad educativa.
- 7.4. Incorporar en los instrumentos de gestión de la IEPP orientaciones y lineamientos para el desarrollo de la convivencia democrática, que contribuyan a promover una cultura de buen trato y evitar la violencia ejercida por su personal u otras personas adultas contra los estudiantes.
- 7.5. Garantizar que el Comité de Gestión del Bienestar desarrolle acciones de prevención y atención a la violencia.
- 7.6. Planificar una serie de capacitaciones durante el año sobre la protección del menor para todo el personal de la IEPP.
- 7.7. Orientar a los estudiantes y a sus padres sobre las acciones a realizar ante un acto de violencia.
- 7.8. Acompañar a la supuesta víctima y sus padres a los servicios locales de protección y asistencia correspondientes, bajo responsabilidad.
- 7.9. Garantizar que todos los integrantes de la comunidad educativa comuniquen a la Dirección y al SPM, respecto de toda situación de violencia contra los estudiantes sobre la que tengan conocimiento.

8. Medidas de protección

En caso de alguna denuncia de la comisión o presunta comisión de algún acto de violencia contra un estudiante de la IEPP, el Director, el Supervisor de la Protección del Menor (SPM), los demás Directivos y los docentes de la IEPP tienen entre otras funciones:

- 8.1 Asegurar la permanencia en la IEPP de los estudiantes que hayan sido víctimas de actos de violencia, sin desatender su recuperación, a fin de garantizar su integridad física y psicológica.
- 8.2 Cautelar la confidencialidad y reserva que el caso amerita.
- 8.3 Implementar el acompañamiento socio afectivo y cognitivo de los estudiantes a través del Comité de Gestión del Bienestar y las psicólogas de la institución.

- 8.4 Informar inmediatamente a los padres del agredido, registrar el caso al SíseVe; y comunicar a la autoridad policial o al Ministerio Público sobre los hechos de abuso que constituyan presuntos actos delictivos o faltas. Asimismo, informar a la UGEL-Santa dentro de un plazo de 24 horas.
- 8.5 El Director y el SPM deben adoptar las acciones para evitar la continuidad de los hechos denunciados con la finalidad de hacer prevalecer el interés superior del adolescente.

9. Comportamiento prohibido del personal de la IEPP

- 9.1. Utilizar, poseer, o estar bajo influencia de drogas ilegales mientras está en presencia de los estudiantes.
- 9.2. Utilizar, poseer, o estar bajo la influencia de alcohol o drogas que puedan perjudicar el razonamiento de la persona en presencia de los estudiantes.
- 9.3. Proporcionar alcohol, o permitir el uso de alcohol a cualquiera que no tenga la edad legal para consumir bebidas alcohólicas; proporcionar o permitir el uso de drogas ilegales.
- 9.4. Emplear lenguaje grosero o decir obscenidades en presencia de los estudiantes.
- 9.5. Hablar a los estudiantes de una manera que pueda ser entendida por otra persona, como tosca, amenazadora, intimidante, vergonzante, despectiva, desdeñosa o humillante.
- 9.6. Hablar sobre temas de carácter sexual con los estudiantes a menos que haya necesidad de ello (por ejemplo, las psicólogas en sesiones de consejería o docentes tratando temas del currículo de su área).
- 9.7. Tener en su posesión material de índole sexual o moralmente inapropiados (revistas, tarjetas, videos, películas, ropa, etc.).
- 9.8. Hacer mal uso del Internet u otro medio para acosar, maltratar, humillar, intimidar, degradar, discriminar, menospreciar, coaccionar, o doblegar a un niño o adolescente.
- 9.9. Ingresar a los camerinos de Educación Física en horas de clase, con los estudiantes presentes, a excepción de los profesores de Educación Física para control de la disciplina o situaciones de necesidad.
- 9.10. Observar deliberada o maliciosamente a los estudiantes cuando hacen uso de los camerinos o baños.
- 9.11. Tomar fotos de los estudiantes desnudos o semidesnudos o cualquier otro modo de usurpar la intimidad de los estudiantes.
- 9.12. Tener contacto sexual con los estudiantes, besar los labios, tocar los genitales, pecho, nalgas, o cualquier otro tocamiento indebido.
- 9.13. Permitir a los estudiantes sentarse en su regazo o el trabajador sentarse en el regazo de un estudiante.
- 9.14. Hacer gestos inapropiados de afecto que conduzcan a una mayor intimidad.
- 9.15. Dar abrazos inapropiados o exageradamente prolongados.
- 9.16. Reunirse con estudiantes en lugares aislados como depósitos, sala de profesores u otros lugares privados.
- 9.17. Dar o recibir masajes con un estudiante.
- 9.18. Salir con los estudiantes en un auto o transporte público sin el permiso escrito de los padres o apoderados.
- 9.19. Visitar a los estudiantes en sus hogares sin la presencia de sus padres u otro pariente adulto.

- 9.20. Mantener comunicación inapropiada con los estudiantes de manera presencial o virtual.
- 9.21. Exponerse a publicaciones en las redes sociales de fotos o mensajes inapropiados con la ética de la IEPP.
- 9.22. Sacar fotografías o videos de los estudiantes o PPFF sin la autorización de la Dirección, en cumplimiento con las restricciones de la Ley 29733 de Protección de los Datos Personales y su Reglamento.
- 9.23. Difundir información tratada confidencialmente en la IEPP sobre los estudiantes o el personal de la institución educativa.
- 9.24. Grabar video o audio de reuniones entre docentes o personal en general sin la autorización de los directivos.
- 9.25. Y lo específicamente prohibido en el Reglamento Interno Título II, Capítulo IV artículos 118 y 119.

10. ACCIONES DE PREVENCIÓN EN LA SELECCIÓN DE PERSONAL

Sobre el procedimiento de contratación segura de los colaboradores

- 10.1. Una forma eficaz de prevenir o minimizar los riesgos consiste en aplicar prácticas de selección de personal centradas en la seguridad y el bienestar de los estudiantes. En ese sentido, al momento de contratar a nuestros colaboradores, se tendrá en cuenta las siguientes directrices:
- a) El postulante debe presentar cartas de recomendación de sus anteriores empleadores, y el Director debe llamar al autor de cada carta para confirmar lo expresado en la carta y preguntar específicamente si el postulante ha sido sujeto de una denuncia por maltrato o abuso contra otro empleado, cliente o menor.
 - b) El postulante deberá informar si ha sido acusado, detenido o procesado por algún delito, especialmente si involucra a un menor de edad.
 - c) Durante la etapa de entrevista del postulante, tomar en cuenta las siguientes preguntas:
 - ¿Qué entiende usted por salvaguardia o protección de los menores?
 - ¿Ha completado alguna capacitación en materia de salvaguardia?
 - ¿En alguna ocasión le ha preocupado la salvaguardia de un niño en particular? En caso afirmativo, ¿qué hizo?
 - ¿Qué haría si le preocupara el comportamiento o la actitud de un compañero al interactuar con menores?
 - ¿Ha trabajado previamente con menores, ya sea de forma voluntaria o remunerada? En caso afirmativo, ¿cuáles son las principales razones que le impulsaron a trabajar con menores?
 - d) En el caso que el postulante tenga algún antecedente penal o judicial, ello no necesariamente constituye un impedimento para contratarlo; será necesario investigar el contenido del certificado, a fin de determinar si el postulante supone un riesgo potencial para los estudiantes.
 - e) Si el postulante es elegido nuevo colaborador, deberá entregársele una copia del presente protocolo y del *Código de Conducta*, y hacerle una inducción sobre su contenido antes de firmar su contrato, el compromiso de protección del menor y el *Código de Conducta*.

11. Sobre las denuncias: Presentación de la denuncia

- 11.1 Cuando se tenga conocimiento de un hecho de violencia cometido en agravio de un estudiante, éste, sus familiares, el personal de la IEPP o, en su defecto, cualquier ciudadano, pueden presentar la denuncia correspondiente, en forma individual o colectivamente.
- 11.2 Recibida la denuncia, deberá registrarla en el Libro de Registro de Incidencias de la IEPP, de acuerdo a la Ley N° 29719 - *Ley que promueve la Convivencia en las Instituciones Educativas* (este libro es llenado por el equipo responsable de la convivencia democrática) y registrar la denuncia en el sistema SiseVe.
- 11.3 El Director debe comunicar al representante local de la Promotora o al Hermano Delegado de la Congregación la recepción de la denuncia.
- 11.4 La denuncia verbal se podrá presentar ante el Director de la IEPP, y, en lo posible, con el SPM, quien convocará a los padres de familia de la supuesta víctima, y levantará un acta simple que registre todos los datos requeridos en el inciso 11.6, la firma del denunciante y la de su padre o madre. El acta deberá remitirse a la UGEL-Santa en el plazo de 24 horas de asentada, y al Ministerio Público o a la comisaría más cercana. Dicha acción se encuentra dentro del marco de las funciones del Director.
- 11.5 El acta de denuncia escrita puede formularse ante el Director de la IEPP donde sigue estudios la supuesta víctima, y el Director la remitirá a la UGEL-Santa el mismo día, bajo responsabilidad. La denuncia también puede ser presentada directamente a la Oficina de Trámite Documentario (o la que haga sus veces) de la UGEL-Santa a la que pertenece la IEPP.
- 11.6 El acta de denuncia deberá contener lo siguiente:
 - a. Identificación clara del denunciante: nombre completo, número de DNI, y firma o huella digital (en caso de no saber escribir). Si el denunciante es la misma víctima, deberá tenerse especial cuidado con la confidencialidad de su identidad.
 - b. Identificación del denunciado. Si no se conocen los nombres completos, se proporcionará la información necesaria para la individualización del mismo.
 - c. Precisar los nombres de los testigos del hecho denunciado, si fuera el caso.
 - d. Consignar el lugar y fecha, y una descripción sucinta de los hechos materia de la denuncia.
 - e. Presentar u ofrecer los medios probatorios en los que se sustentan los hechos denunciados.
- 11.7 Son considerados medios probatorios los siguientes:
 - a. Declaración de la víctima, la cual puede estar contenida en cualquier documento (informe psicológico, pericia psicológica, entrevista única, acta de declaración, informe, entre otros).
 - b. Declaración de testigos
 - c. Grabaciones de audio y video
 - d. Fotografías
 - e. Mensajes de texto
 - f. Correos electrónicos
 - g. Mensajes de redes sociales
 - h. Pericias psicológicas, psiquiátricas y forenses
 - i. Informes y certificados médicos
 - j. Cualquier otro medio que se encuentre relacionado y pueda comprobar los hechos denunciados
- 11.8 Una vez recibida la denuncia, el Director de la IEPP deberá proceder a su comunicación ante el Ministerio Público, Demuna o PNP en el plazo máximo de

24 horas. Asimismo, si el denunciado es empleado del MINEDU, se debe remitir la denuncia recibida a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la UGEL-Santa en el plazo máximo de 24 horas.

11.9 Apenas recibida la denuncia, el Director o SPM debe iniciar la redacción de una línea de tiempo de todas las acciones o medidas que se toman en cuanto al caso.

11.10 En el caso que el empleado denunciado pertenece al régimen privado, el Director debe informar de los hechos de violencia al Ministerio Público en el plazo máximo de 24 horas. Asimismo, informará en el mismo plazo a la UGEL-Santa de los hechos ocurridos, adjuntando la comunicación efectuada al Ministerio Público.

11.11 Ni el Director ni otro personal de la IEPP se encarga de la investigación de la denuncia, porque esa responsabilidad pertenece a las autoridades de la UGEL, Ministerio Público o policía. El Director solo reúne la información básica requerida para presentar la denuncia e inicia las acciones de protección del supuesto agraviado.

12. Medidas de protección para el agraviado

12.1 En los casos de comisión de algún tipo violencia o abuso escolar, el Director de la IEPP y el SPM deben cumplir con lo siguiente:

- a. Asegurar la permanencia en la IEPP del estudiante que haya sido víctima de actos de violencia o abuso, sin desatender su recuperación a fin de garantizar su integridad física o psicológica.
- b. Cautelar la confidencialidad y reserva que el caso amerita, por lo que no debe divulgar los alcances o resultados de la investigación que se realice respecto de las denuncias presentadas.
- c. Adoptar las acciones necesarias para evitar la continuidad de los hechos denunciados, con la finalidad de hacer prevalecer el interés superior del estudiante y los demás derechos que le asisten. Se informará al representante legal o padre de familia de lo actuado.
- d. Cumplir, según el caso, con los protocolos 03, 04 o 05 del DS 004-2018-ED (Anexo 03) y su actualización, la RM 274-2020-ED.

12.2 Se encuentra prohibido:

- a) Divulgar los alcances o resultados de la investigación que se realice respecto de las denuncias presentadas.
- b) Solicitar entrevistas o declaraciones a la víctima.
- c) Propiciar acuerdos conciliatorios entre la víctima de actos de violencia o abuso y el denunciado.
- d) Confrontar las versiones que brinden el estudiante agraviado a través de careos con el denunciado.

13. Seguimiento de las denuncias

13.1 Las autoridades competentes del Ministerio Público y de la UGEL-Santa dispondrán del inicio de las investigaciones contra el personal que haya incumplido sus deberes funcionales respecto a la atención prioritaria de estos casos, en el marco de sus competencias.

13.2 La Oficina General de Ética Pública y Transparencia del Ministerio de Educación solicitará a las entidades correspondientes el estado situacional de los expedientes que se encuentren en proceso en las Comisiones de Procesos Administrativos del Ministerio de Educación, a fin de hacer el seguimiento correspondiente hasta su culminación.

- 13.3 El Representante de la Promotora y/o la Dirección de la IEPP exigirá la separación temporal del denunciado hasta la conclusión de la investigación por las autoridades civiles o judiciales.
- 13.4 Si se comprueba la culpabilidad del denunciado, la Dirección dispondrá su despido si es empleado particular. Si es personal del Estado, se le pondrá a disposición de la UGEL-Santa. Si el denunciado es un tercero contratado, se terminará todo vínculo contractual.

14. RESPONSABILIDADES

- 14.1 Los Directivos y el SPM de la IEPP velarán por el cumplimiento del presente Protocolo.
- 14.2 Los Directivos y el SPM de la IEPP deberán dar prioridad a las denuncias que reciban en el marco de lo dispuesto en el presente documento.
- 14.3 La Promotora, el SPM y el Director, en su calidad de responsables de las actividades desarrolladas dentro de la institución educativa, vigilarán el cumplimiento de lo establecido en este documento normativo y las otras normas vigentes.
- 14.4 El presente Protocolo será evaluado y actualizado anualmente por una comisión.
- 14.5 Todo el personal de la IEPP recibirá una capacitación anual en los temas de protección del menor y los alcances de este Protocolo y la Política de la Congregación de Hermanos Cristianos-AMLA. También firmarán un acta de compromiso de observancia y un Código de Conducta.
- 14.6 Los trabajadores externos contratados (por la IEPP o por terceros) para trabajar temporalmente en la IEPP recibirán copia del Protocolo y firmarán un acta de recepción y declaración jurada simple de cumplimiento de sus normas.

15. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

En nuestro caso como institución educativa privada, las denuncias efectuadas serán remitidas a la Fiscalía Provincial de Familia o a la Fiscalía en lo Penal, según corresponda al hecho denunciado, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento que haya sido formulada; bajo responsabilidad.

Chimbote,
(Actualizado en diciembre del 2023)